

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, EXP.001-2023

ACUERDO DE DESISTIMIENTO

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 2 de marzo de 2023 se acordó aprobar el expediente de contratación para la contratación de **“PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”**, EXP. 001-2023, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO: Con fecha 7 de marzo de 2023, se publicó en el Perfil del Contratante de EMVISMESA y en la Plataforma de Contratación del Estado de Contratación de EMVISMESA, bajo referencia **“PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”**, EXP. 001-2023 el anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento.

TERCERO: Posteriormente a la publicación de los pliegos se advierten diversos errores cuya corrección publicada en la plataforma pudiera generar confusión a los licitadores interesados que derivase en la presentación de ofertas no acordes a lo previsto, con el consiguiente perjuicio que se ocasionaría tanto esta mercantil como a los propios licitadores por el retraso en la adjudicación y posterior ejecución del servicio jurídico

CUARTO: Durante la fase tramitación inicial de licitación y encontrándose ésta en periodo de presentación de Ofertas, con el fin de subsanar los errores existentes procede por razones de interés público, en aras los principios de economía procedimental y celeridad, y ante la inexistencia de terceros afectados, se acuerda el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la entidad arriba referenciada, sin renunciar por ello a una próxima convocatoria pública de una licitación con el mismo objeto, plenamente garantista de los derechos de los licitadores y de los principios de la contratación pública.

QUINTO: No se ha emitido la Propuesta de Adjudicación y por lo tanto tampoco se ha procedido a la adjudicación del contrato. No procede compensación a los licitadores en tanto que no se han presentado ofertas hasta la fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de Adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEGUNDO.- El artículo 152.2 de la Ley 9/2017 señala que el desistimiento del procedimiento de Adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. Asimismo, el Art. 152.4 de la Ley 9/2017 dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Técnico y en el Pliego de Condiciones Particulares redactados al efecto y en uso de las facultades que se le confieren al Consejo de Administración de la **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)** como Órgano de Contratación; el mismo está facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación pública con el objetivo de llevar a cabo la gestión de los mismos.

Por todo ello, y siendo que se advierte que el contenido del Pliego Técnico publicado genera confusión considerable y determinante, en los licitadores interesados, a efectos de llevar a cabo la ejecución del contrato pretendido acorde a las necesidades expuestas, procede dictar la presente

RESOLUCIÓN

SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO del expediente/procedimiento de contratación pública de la “**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)**”, EXP. 001-2023, por razones de interés público y las expuestas anteriormente.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos en derecho procedentes.

SE ACUERDA así mismo el inicio de **UN NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** con el mismo objeto y condiciones definido de forma correcta. Procédase a su aprobación conforme a las directrices en materia de contratación pública.

El Gerente

Fdo. Juan Judel Carballa